



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días de noviembre de 2016, siendo las 11:30 horas en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mi, Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFÁÑE en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) -Decreto N° 2098/08 y modificatorios, asistido por la Lic. Mariela LIUNI, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL, Lic. Rodrigo PENA; por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, la Dra. Lucila María TABOADA, y la Dra. Amalia DUARTE DE BORTMAN; por el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, Lic. Raúl RIGO, el Dr. Jorge CARUSO y la Cdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO, todos ellos por parte del **Estado Empleador**, y por la **Parte Gremial**, los Sres. Juan Felipe CARRILLO, Carlos H. CAPURRO, Diego GUTIERREZ y Karina TRIVISSONO, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), acompañados por el Sr. Hugo Julio SPAIRANI, en su calidad de asesor, y los Sres. Hugo GODOY, Julio FUENTES, Flavio VERGARA, Pablo SPATARO y Estela FERRAZZANO asistidos por los Dres. Matías CREMONTE y Alexis BARRAZA en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes **MANIFIESTAN**, que en virtud de lo acordado en el día de la fecha en el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, consideran necesario incorporar la Convocatoria Interna - como instituto y herramienta eficaz para la incorporación del personal a la planta



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

permanente del Estado. Asimismo, y con el mismo objetivo, estiman conveniente mantener las cláusulas previstas en el TÍTULO XIV.

A tal fin las partes intervinientes acuerdan:

PRIMERO:

Sustitúyase el TITULO XIV – DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCION AUTORIZADOS EN EL PERÍODO 2011-2014 PRORROGADOS al PERIODO 2015-2016 y 2017-2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"TÍTULO XIV Artículos 128 a 134 – DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCION AUTORIZADOS Y A AUTORIZARSE DURANTE EL PERÍODO 2011-2018."

SEGUNDO:

Sustitúyase el ARTÍCULO 134, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 134.- Las cláusulas previstas en el presente Título sólo procederán para la cobertura de los cargos vacantes que hubieren sido aprobados y autorizados durante los ejercicios presupuestarios 2011 – 2016 y los que se aprueben y autoricen durante el transcurso de los ejercicios presupuestarios 2017 y 2018."

TERCERO:

Incorporar el siguiente artículo:

ARTICULO 128 bis: el personal ingresante que adquiriera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Esta situación excepcional deberá ser prevista en el régimen de valoración para la promoción del tramo.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CUARTO:

Incorporar los siguientes artículos al TITULO XIV:

ARTÍCULO 135: Sin menoscabo de lo expresado en el art. 43 del presente Convenio Sectorial, establécese con carácter excepcional y transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2018, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna. En la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción u organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

ARTÍCULO 136: En las Convocatorias Internas mencionadas precedentemente, al momento de asignarse los cargos vacantes, se podrá establecer como requisito de admisión una experiencia laboral acreditable superior a la requerida en el art. 14 del presente, A tal efecto se computarán los años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional.

En el caso de establecerse este mayor requisito, se deberá consultar a las entidades sindicales en el marco de la Comisión creada por el art. 4 del presente convenio. El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulan a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el Artículo 8° de la Ley N° 22.431".-----

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que, atento lo manifestado precedentemente, conforme el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93, se tiene por aprobada.-----

Se firma UN (1) solo ejemplar, cuyas copias autenticadas son entregadas a los representantes de cada una de las partes, disponiéndose la tramitación de la homologación del presente según corresponda.-----

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'L', a circular mark, and several illegible signatures.

Handwritten signatures at the bottom of the page, including a signature that appears to start with 'Ju' and several other illegible signatures.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo **CERTIFICAN**.-----

<